AUTO DE INICIO 138

"Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental"

Que, mediante formulario o solicitud con Radicado No. CCASO-018-25 del 05/03/2025, la **ASOCIACION DE USUARIOS ADMINISTRADORA DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN ALEJANDRO ALTO,** identificado con NIT N° 900475890-1, representada legalmente por el señor **JESUS ARMANDO TORRES ARAUJO,** identificado con cédula de ciudadanía N°87.533.275 expedida en Guaitarilla (N), con dirección de correspondencia vereda San Alejandro, municipio de Guaitarilla, departamento de Nariño, presentó solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para la actividad de "**ABASTECIMIENTO DOMESTICO"**, provenientes de la fuente "**ENCINO EL DUENDE**", localizada en la vereda San Alejandro Alto, municipio de Guaitarilla, departamento Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MDA. CTE ($ 186.336).**

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales a la **ASOCIACION DE USUARIOS ADMINISTRADORA DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN ALEJANDRO ALTO,** identificado con NIT N°900475890-1, representada legalmente por el señor **JESUS ARMANDO TORRES ARAUJO,** identificado con cédula de ciudadanía N°87.533.275 expedida en Guaitarilla (N), con dirección de correspondencia vereda San Alejandro, municipio de Guaitarilla, departamento de Nariño, presentó solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para la actividad de "**ABASTECIMIENTO DOMESTICO"**, provenientes de la fuente "**ENCINO EL DUENDE**", localizada en la vereda San Alejandro Alto, municipio de Guaitarilla, departamento Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO. El interesado canceló por concepto de servicios técnicos **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MDA. CTE ($ 186.336), para** lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera le expidió la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario presentó dos (2) copias de la factura canceladas 1 con destino a la tesorería y otro a la secretaria de la Subdirección De Conocimiento y Evaluación Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición ante la Subdirección Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Dado en Guaitarilla, el día 31 DE MARZO DEL 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNI MUÑOZ AREVALO
Coordinador Centro Ambiental Sur Occidente

Elaboró: Paula Teran
Revisó: Miguel Calderón